

The background image shows a toll booth at a highway. A yellow and blue bus with 'Costa Azul' written on its front is stopped at the booth. A toll collector is visible inside the booth. The scene is captured from a low angle, looking towards the bus and the booth.

Se establecen subsidios en favor de transportistas que presten el servicio de transporte público terrestre de mercancías y el transporte de regular de personas

Decreto de Urgencia 021-2022

Mediante el Decreto de Urgencia N° 021-2022, publicado el pasado 15 de agosto del 2022, se dispuso otorgar en favor de las personas naturales o jurídicas que presten el servicio de: (i) transporte terrestre de mercancías; y, (ii) el servicio de transporte regular de personas, un subsidio de las tarifas de peaje.

¿QUÉ ES UN SUBSIDIO?

El subsidio es una ayuda gubernamental efectuada a través de la subvención de ciertos bienes o servicios, que cumple con la finalidad de estimular la demanda de un bien en la economía o proteger a cierto sector de la sociedad.

¿A CUÁNTO ASCIENDE?

El subsidio asciende al cuarenta por ciento (40%) del monto pagado por peajes ubicados en el territorio nacional. Para su cálculo, se tomará como referencia el monto total mensual de las tarifas de peajes pagadas por el transportista.



La norma detalla que los recursos destinados al subsidio, tienen carácter de intangibles, por el periodo de un (1) mes contado desde la fecha de recepción del pago por parte del beneficiario. Como consecuencia, dichos recursos no podrán ser objeto de afectaciones, como embargos o retenciones.

Con la finalidad de ser beneficiados con el referido subsidio, la norma indica que los transportistas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Contar con los títulos habilitantes vigentes o haberlos solicitado previamente a la entrada de vigencia de la norma.
- ✓ Brindar los servicios previstos, a través de vehículos autorizados
- ✓ En caso se encuentre obligado conforme la normativa de la SUNAT, deberá emitir comprobantes de pagos electrónicos por los servicios comprendidos en el subsidio*
- ✓ El contribuyente debe figurar en el RUC como activo y habido

⚠ *Se exime de la obligación de emitir comprobantes electrónicos al servicio de transporte regular de personas de ámbito provincial.

Asimismo, la norma detalla ciertos límites al otorgamiento del referido subsidio:



En el caso de transporte público terrestre de mercancías, hasta quince (15) vehículos motorizados por cada transportista.

En el caso de transporte regular de personas de ámbito nacional y regional, hasta cincuenta (50) vehículos motorizados por cada transportista.

En el caso de transporte regular de personas de ámbito provincial, hasta cincuenta (50) vehículos motorizados por cada ruta autorizada a los transportistas.

CONTÁCTENOS



www.ebsabogados.com



lvalderrama@ebsabogados.com
surbina@ebsabogados.com
mcalderon@ebsabogados.com
fmosquera@ebsabogados.com



(511) 500 0662



[EBS Abogados](#)